



DERECHOS Y DEBERES EN LA TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

KATHERINE YANINA LLAJARUNA PEREDA



IMPUESTO PREDIAL

¿QUÉ ES EL IMPUESTO PREDIAL?

- El Impuesto Predial es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos.
- Es un tributo no vinculado cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- Es un tributo que aportamos todos, en beneficio de todos.

CARACTERÍSTICA

- Es un tributo establecido por Ley
- Es obligatorio



IMPUESTO PREDIAL



¿QUE ES UN PREDIO?

Son los terrenos incluyendo a los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que son parte de los terrenos y que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

PREDIO URBANO



PREDIO RUSTICO



IMPUESTO PREDIAL



¿QUIÉN RECAUDA, ADMINISTRA Y FISCALIZA?

Está a cargo de la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Por ejemplo:

La Municipalidad es la encargada de la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial, por los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de



IMPUESTO PREDIAL

¿QUIÉNES TIENEN EL DEBER DE PAGARLO?

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales (ciudadanos) o personas jurídicas (empresas) propietarias de los predios inscritos en la municipalidad de su distrito al 1° de Enero de cada año.



PERSONAS JURÍDICAS



IMPUESTO PREDIAL

¿CÓMO INSCRIBIR UN PREDIO EN LA MUNICIPALIDAD?

También conocida como Declaración Jurada de Impuesto Predial y esta establecida por Ley.

Se realiza en la Administración Tributaria (las oficinas de Rentas) de la Municipalidad de donde es el predio, en dicha declaración jurada el propietario brinda información de: **las Características del predio, características de la construcción del predio, área del Terreno, áreas comunes;** y una vez realizado, dicha institución entrega los siguientes formatos:



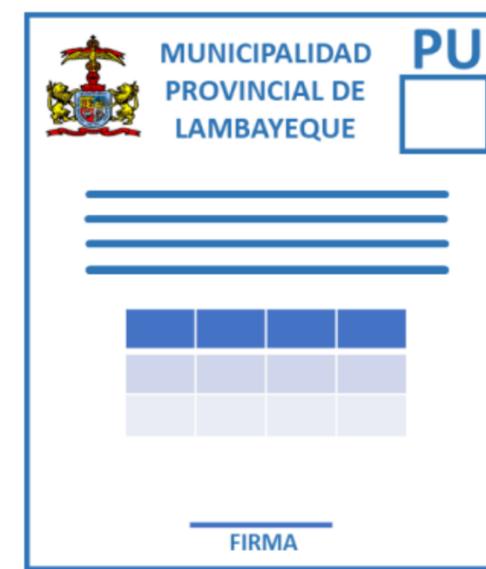
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE **HR**

FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE **PR**

FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE **PU**

FIRMA

IMPUESTO PREDIAL



¿CUÁNDO ESTOY OBLIGADO A PRESENTAR LA D.J.?

Declaración Jurada Determinativa: Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Declaración Jurada Informativa:

- Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio.
- Cuando en el predio se realicen modificaciones en sus características que sobrepasen las cinco (5) UIT.

Declaración Jurada de descargo: Cuando se efectúe cualquier transferencia de un predio, el vendedor podrá comunicar la venta del bien. Asimismo debe cumplir con efectuar el pago del Impuesto Predial de todo el año en que se produjo la transferencia (venta). Con esta declaración la Municipalidad respectiva procederá al descargo automático del anterior propietario, como titular del bien transferido.



¡Gracias por su atención!

No olvides:

“Una inversión en conocimiento paga
el mejor interés”

Por: Benjamín Franklin

CREDITOS:



“ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA Y PERFECCIONAMIENTO IURISPERITUS”

KATHERINE YANINA LLAJARUNA PEREDA

Síguenos en nuestras redes sociales:

